



**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)**

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN-UAIP N° 2021-00177

San Salvador, a las once horas del **día miércoles siete de julio de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00177**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de _____ quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal y solicitó la siguiente información:

- ✓ **Información documental referente a sí la zona conocida por la Laguna Verde, localizada en los municipios de Apaneca, Ahuachapán y Juayúa, Departamentos de Ahuachapán y Sonsonate; ha sido declarada como área natural protegida, o en su defecto documentación sobre la existencia de directrices de zonificación ambiental, las cuales, de ser afirmativo, solicito me extiendan la documentación respectiva que lo confirme.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a: Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad/Gerencia de Áreas Naturales Protegidas (DEB) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

En esta fecha la Dirección antes citadas (DEB) ha enviado la información solicitada y la UAIP resuelve enviarla a solicitante, según el siguiente detalle;

Ver respuesta detallada en documento adjunto (1 Pág.), que incluye el siguiente enlace con nuestro sitio WEB: <https://cidoc.marn.gob.sv/download/inventario-nacional-de-humedales-el-salvador/>, donde podrá descargar el documento titulado "Inventario Nacional de humedales de El Salvador", de 96 Págs. También se lo enviamos como ~~adjunto~~ adjunto.

Licda. Sandra Carlin Ortiz de _____
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM